



Señor(a):

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

ccro05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

1

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE(S) : MARTHA ROCIO NARVAEZ URIBE Y OTRO(S)
DEMANDADO(S) : CLINICA UROS S.A.S. Y OTRO(S)
RADICACIÓN : 41.001.31.03.005.2022-00212.00

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

STEVEN SERRATO ROJAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado judicial de la **CLINICA UROS S.A.S.**, dentro del asunto de la referencia y en tiempo hábil, por medio del presente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el proveído de la referencia con base en las siguientes precisiones:

ACAPITE DE PRUEBAS No. 4 DEL AUTO FECHADO 13 DE SEPTIEMBRE POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCÓ A LA AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULO 327 Y 373 DEL C.G.P.

- **4.1 PARTE DEMANDANTE**

4.1.2. DICTAMEN PERICIAL

Tal como precisé en la contestación de la demanda (5.4.1) si esa solicitud llega a ser procedente por reunir las exigencias del artículo 226 del C.G.P. ...; pero claramente y de entrada la petición se funda en el artículo 219 de la Ley 1437 de 2011, conocido como norma especial en otra jurisdicción C.P.A.C.A., para luego decir que en concordancia con el artículo 226 ídem; cuando para esta jurisdicción no existe ninguna concordancia sino que existe norma expresa y por tanto este tipo de prueba debe ceñirse a lo allí preceptuado.

Solicitud fútil del medio de prueba ya que lo que debió hacer el peticionario era allegar la pericia al proceso, se insiste y reitera con las exigencias allí previstas o, en su defecto, haberla peticionado a la institución v/o profesional de su interés conforme lo prevé el artículo 173 ibidem¹.

¹El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.